

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 272

Miércoles 10 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rama de la Almendra y Avellana

OBLIGACIONES DE LOS COSECHEROS Y TENEDORES DE ALMENDRA Y AVELLANA

El Ministerio de Agricultura recuerda a los cosecheros y tenedores de almendra y avellana la obligación de hacer las declaraciones, según se dispuso el 18 de Octubre pasado.

Para cuyo cumplimiento, dispone:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña 1941 y kilogramos vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado, y antes del día 31 de Diciembre próximo, ante las Delegaciones Regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mayorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación, como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la Rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la Rama Almendra - Avellana pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de Diciembre un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo, por tanto, el saldo las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán sólo las compras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la presentación de las declaraciones se podrán hacer en las oficinas de la Rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento quedará en poder del interesado, y la otra será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la Rama correspondiente.

La jurisdicción de las oficinas de la Rama es la siguiente: 1.ª Zona, Baleares, capitalidad Delegación Palma de Mallorca; 2.ª Zona, Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga; 3.ª Zona, Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus; 4.ª Zona, Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante; y la Zona del Centro comprendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando VI, 6.

1 de Diciembre de 1941.

3.739

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Precios de plátanos

A partir del día 15 del mes en curso, y hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, los precios máximos que regirán en esta provincia para la venta de plá-

tanos, serán los que a continuación se expresan:

En la capital (incluidos impuestos)

Venta al por mayor, 2,79 pesetas kilo. El precio anterior se entiende para ramos de plátanos en limpio, es decir, sin envoltura, almohadillas u otros embalajes.

Ventas al por menor, 3,40 pesetas kilo. Se recuerda que la venta deberá efectuarse por kilos, no por unidades o docenas, prohibiéndose asimismo que en el peso se incluya parte del tallo.

Los mayoristas deben librar factura del importe de los suministros a detallistas, que estos últimos deberán con servir a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Tanto los mayoristas como los detallistas expondrán en sitio visible un cartel, en el que con caracteres muy legibles se hagan constar los precios de venta.

Para las ventas que se efectúen en el resto de la provincia, o en esta capital fuera de puertas, los precios fijados se reducirán en 0,31 pesetas kilo, incrementándose en los Municipios que tengan impuestos oficialmente establecidos en el importe de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1941. El Gobernador civil, Delegado provincial.

PRECIOS DEL PESCADO EN FRESCO

Acordado por la Junta Superior de Precios, el fijar tasas máximas al público para pescados y mariscos, a partir del día 15 del actual, regirán en esta provincia los que a continuación se relacionan:

Clases, pesetas, kilo

Abadejo, 5,05 pesetas kilo.
Acadilla, 3,75.
Agujas, 2,75.
Almeja corriente, 2,75.
Almeja fina, libre.
Andaricasnécoras, libre.

Anguila, 3,75.
 Angula, libre.
 Araña, 3,75.
 Atún, 6,25.
 Bacalao, 3,25.
 Bailas, 3,75.
 Bertorellas, 3,25.
 Besugo, 5,75.
 Bígáros, libre.
 Bisu, 3,25.
 Bocas, libre.
 Bocartes, 2,75.
 Bogas, 3,25.
 Bonito, 6,25.
 Boquerón, 2,75.
 Brecas, 3,45.
 Brótola, 3,00.
 Brujas, 4,25.
 Burel, 2,25.
 Burro, 2,75.
 Caballa, 2,75.
 Cabras, 3,25.
 Calamares, libre.
 Caltet, 3,25.
 Cananas, voladores, o potas, 3,75.
 Cangrejos de mar y río, libre.
 Capuchas, 2,25.
 Carabineros, libre.
 Caracoles, libre.
 Castañeta, palometa, o japuta, 3,25.
 Cazón, 2,25.
 Centollos, libre.
 Cigalas, libre.
 Cinta, 1,75.
 Cococha, 4,25.
 Caramel, 2,25.
 Congrio, 5,75.
 Corbina con cabeza, 3,75.
 Corbina sin cabeza, 4,75.
 Cucos, 2,75.
 Chanquetes, libre.
 Chicharro o jurel, 2,75.
 Chochas, 2,75.
 Delfín, 4,25.
 Dentón, 4,25.
 Dorada, 3,75.
 Escarmelanis, libre.
 Escola, 3,25.
 Escorfuina, 3,75.
 Espadín, 2,75.
 Españañall, 4,25.
 Fanecas, 3,00.
 Galeras, 2,25.
 Gallinas, 3,00.
 Gallos, todos los tamaños, 5,25.
 Gambas, crudas y cocidas, libre.
 Gambet, libre.
 Garneu, 3,75.
 Garret, 3,25.
 Gato, 2,25.
 Iserna, libre.
 Jibias, 3,25.
 Langosta, libre.
 Langostinos, libre.
 Lengüados, libre.
 Lija, 2,25.
 Lisa, 3,75.
 Lubina, libre.
 Llanqueta, libre.
 Marrajo, 4,25.
 Mejillones, libre.
 Melba o albacora, 3,75.
 Merluza de más de dos kilos, sin cabeza, 9,25.
 Merluza de más de dos kilos, con cabeza, 7,25.
 Mero, libre.
 Mielga, 2,25.
 Morralla, 1,75.
 Mujos, 3,75.
 Ostras, libre.
 Pajeles, 5,25.
 Pescadilla abierta, hasta 200 gramos, 4,25.

Pescadilla abierta, de 200 a 500 gramos, 4,75.
 Pescadilla abierta, de 500 gramos a dos kilos, 5,75.
 Pescadilla cerrada, hasta 200 gramos, 3,75.
 Pescadilla cerrada, de 200 a 500 gramos, 4,25.
 Pescadilla cerrada, de 500 gramos a dos kilos, 5,25.
 Peludos, libre.
 Pelayas, libre.
 Pez espada, 5,25.
 Pez palo, 4,75.
 Percebes, libre.
 Peces, 3,75.
 Panchos, 3,75.
 Parrocha, 3,25.
 Platusas, 5,25.
 Pulpo, 2,75.
 Quisquillas, libre.
 Rapé (colas), 7,25.
 Rapé (cuerpos), 3,75.
 Ratas, 4,25.
 Rayas, 2,25.
 Reos, libre.
 Rodaballo, libre.
 Rumbes, todos tamaños, 3,25.
 Sábalo, 3,25.
 Sables, 2,75.
 Salmón, libre.
 Salmonetes, libre.
 Sardinas, 3,75.
 Truchas, libre.
 Verdel, grande, o xarda grande, 3,75.
 Verdel, o xarda chico, 2,75.

Los impuestos municipales en esta capital, de 0,05 pesetas en kilo para pescados ordinarios y de 0,10 pesetas para los finos, serán a cargo del público consumidor.

Quedan obligados los pescaderos a colocar sobre cada especie un cartel bien visible, en el que se especifique el nombre de la misma y el precio que marque, que en ningún caso ni bajo ningún pretexto, excederá de la tasa oficial; advirtiéndose que los infractores serán puestos a disposición del ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas.

Si alguna duda surgiere, deberá ser consultada antes del día 15 en el Negociado de Precios de esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil, Delegado provincial.

GOBIERNO CIVIL

El (*Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 3 de Julio de 1941), publica la siguiente orden de la Presidencia del Gobierno, dictada con fecha 2 de Julio del mismo año:

«Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de Agosto de 1939, basado en la

Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de Noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que, en su día, habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios, estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero mientras llega ese momento, y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General de Estadística en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo. El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de Julio de 1941.—P. D., El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros».

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de Centros oficiales, Autoridades locales, Organismos, Empresas, etc., con el fin de que, cuando el señor jefe de la Sección provincial de Estadística solicite datos estadísticos, en consonancia con la disposición transcrita, se sirvan facilitárselos sin demora y con toda veracidad.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.718

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mucientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte de Mucientes, lado derecho, señalándose como zona sospechosa, todo el monte; como zona infecta, referido monte de Mucientes; y zona de inmuni-

zación, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1941.
El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.908

Jefatura Agronómica de Valladolid

Patata para simiente

Proximamente, saldrán normas aprobadas por la Dirección General de Agricultura sobre la forma de pedir las, así como los que posean patatas alemanas o las variedades facilitadas por la Estación de Mejora de la Patata de Vitoria, puedan ofrecerlas como simiente y beneficiarse del sobreprecio sobre la de consumo.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

3.722

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 7 del actual, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las entidades y personas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán de manifiesto al público las Ordenanzas de exacciones que han de regir durante el año de 1942, pudiendo en el indicado plazo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1941.—
El Alcalde, Luis Funoll.

3.760

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 7 del actual, el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1941.
El Alcalde, Luis Funoll.

3.761

Aldemayor de San Martín

Los días 16 y 17 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades de este año.

Aldeamayor de San Martín, 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, M. San Miguel.

3.775

Castromembibre

Formado el padrón de edificios y solares de esta villa para 1942, se halla expuesto durante ocho días, en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones.

Castromembibre, 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Blanco.

3.650

Fompedraza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario, por ocho días.

Fompedraza, 29 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Melquiades de la Fuente.

3.671

Medina del Campo

El proyecto de modificaciones del presupuesto actual que servirá de base para el del año de 1942, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Medina del Campo, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, Julio Reyes.

3.716

Medina del Campo

Formado el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, Julio Reyes.

3.717

Medina de Ríoseco

Vacante la plaza de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente.

El sueldo asignado a la misma es el de seis mil pesetas, y quinientas más del presupuesto de la Mancomunidad para atender las cargas de Justicia.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de Interventores, presentarán las instancias dirigidas al señor Alcalde durante el plazo de quince días hábiles.

Medina de Ríoseco, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

3.669

Nava del Rey

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público en las oficinas municipales para su examen durante el tiempo reglamentario.

Nava del Rey, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Teodosio Herrero.

3.675

Nava del Rey

Habiendo sido incoado un expediente de suplemento de crédito con objeto de reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario en curso, y dada cuenta a la Corporación municipal, quedó acordada su exposición al público durante el tiempo reglamentario, a los efectos procedentes.

Nava del Rey, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Teodosio Herrero.

3.676

Nava del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos los siguientes documentos:

Padrón de la contribución urbana, durante el plazo reglamentario.

Matrícula de industrial y de Comercio.
Padrones de automóviles de las clases A, B, y C.

Nava del Rey, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Teodosio Herrero.

3.677

Olivares de Duero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días, los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes.

Proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año 1942.

Olivares de Duero, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Lázaro Peñaranda.

3.670

Palacios de Campos

Durante los días 16 y 17 del actual, y desde las nueve a las diez y seis horas, se cobrará en este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades de este pueblo, y carruajes de lujo de los años de 1940 y 1941.

Palacios de Campos, 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

3.768

Santa Eufemia del Arroyo

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y año actual, tendrá lugar el día 16 del corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el Recaudador de impuestos de este Municipio, don Valentín Escribano Carranza.

Santa Eufemia del Arroyo, 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Isidoro López.

3.765

Villán de Tordesillas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes, por quince días.

Proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1942, por ocho días.

Villán de Tordesillas, 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde accidental, Joaquín González.

3.630

Villalar de los Comuneros

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1942, se halla expuesto al público, por ocho días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina.

Villalar de los Comuneros, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

3.603

Villardefrades

Para oír reclamaciones, en plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de urbana y por quince días, el de vehículos automóviles formados para el año de 1942.

Villardefrades, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Florencio Pérez.

3.651

La Zarza

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes del año 1940,

por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

La Zarza, 27 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Patricio Nieto.

3.613

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por la «Compañía Telefónica Nacional de España», Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, notificada a la recurrente en primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas (reclamación número 22) por pagos al Estado, descontados por la Confederación Hidrográfica del Duero, al satisfacer el importe de varios recibos por servicio telefónico; habiéndose acordado en providencia de once de Noviembre actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Roig.

3.665—371

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente, en funciones del Juzgado número dos de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en demanda promovida por don Francisco Melero Melero, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Teodora Vidal Flores, vecina que fué de esta ciudad, sobre reclamación de 907 pesetas de principal y costas, ha señalado para que tenga lugar el juicio verbal correspondiente el día veinte del mes en curso, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, para cuyo acto se cita por medio de la presente a las personas que se crean con derecho a mencionada herencia, a fin de que comparezcan a tal fin el día y hora expresados; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

3.715—372

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Séptima Región Militar.— Valladolid

ANUNCIO

En virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio del Ejército, de 12 de Noviembre próximo pasado (*Diario Oficial* número 259), por el presente anuncio se saca a concurso entre casas constructoras, la redacción del correspondiente proyecto y ejecución de las obras del «Anteproyecto para cuartel del Regimiento de Infantería, número 31, en la plaza de León».

Los documentos relacionados con este anuncio estarán a disposición de los concursantes, en esta Comandancia (calle del General Almirante, 1, Valladolid), todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, desde la fecha de la presente publicación hasta el día anterior al del concurso que se celebrará el día 23 de Febrero próximo.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que figura al pie, acompañadas del proyecto formulado por los concursantes y de la documentación que se determina en el artículo 3.º del pliego de condiciones legales de dicho anteproyecto, se entregarán bajo sobre cerrado, el día 23 de Febrero próximo, y horas de diez a doce de su mañana, a la Junta Económica de esta Comandancia.

Modelo de instancia

La casa constructora..., o don..., en representación de... (tal casa constructora), vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal número..., clase..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio del concurso publicado en el (*Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial del Ministerio del Ejército, Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León; diarios: A B C, de Madrid; *La Vanguardia*, de Barcelona; *La Gaceta del Norte*, de Bilbao; *Libertad*, de Valladolid, y *Proa*, de León), y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que figuran en los documentos del «Anteproyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería en León», entrega la presente proposición, acompañada del proyecto redactado por la expresada entidad, con arreglo al cual y cláusulas de los mencionados pliegos, se compromete a ejecutar las obras por un importe de pesetas... (en letra), que representa una economía de pesetas..., con relación al precio límite de dichas obras, que asciende a pesetas 8.844.080, a cuyo fin acompaña los documentos que se mencionan en el artículo 3.º del pliego de condiciones legales ya citados.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1941. El Coronel Ingeniero Comandante, Ricardo Murillo Portillo.

373

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial